

CONTRATO DE GESTIÓN DE COBRANZAS PARA EL RECUPERO DE SUBSIDIOS MÉDICOS

En Lampa, Región Metropolitana, a 30 de junio de 2017, entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT 70.954.200-1, representada por su Secretario General, don ERWIN MAX SCHALPER SCHWENKE en adelante "el trabajador", Cédula Nacional de Identidad N° _____, de Nacionalidad CHILENA, casado, de profesión INGENIERO CIVIL, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 898, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, por una parte y en adelante también "la Corporación" o "el mandante", y por la otra, Vesna Ferrada Asesorías Previsionales, Financieras y otros E.I.R.L, R.U.T. 76.478.112-0, domiciliada en Av Pajaritos N° 3195 of. 913, Maipú en adelante "la mandataria", representada por doña Vesna Ferrada Barrera, de profesión Contador Auditor, cédula nacional de identidad número _____, del mismo domicilio de su representada, , acuerdan suscribir el siguiente contrato de asesoría y recupero de licencias médicas, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación :

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se conviene el presente contrato de asesoría, para auditar el sistema de registro y recupero de Licencias Médicas, a través del Dpto. de Recursos Humanos dependiente de la institución antes descrita, con el objeto de determinar si las licencias tramitadas han sido pagadas íntegramente conforme a las disposiciones de la ley y, tramitar la re liquidación de toda licencia que no se haya pagado íntegramente y el recupero de aquellas licencias que no hayan sido presentadas a cobro dentro de los plazos de prescripción, debiendo realizar la mandataria la totalidad de las gestiones administrativas o judiciales necesarias para el cobro y recupero integral de los subsidios de salud por licencias médicas, respecto de todas las instituciones de salud involucradas, para lo cual la mandataria será responsable de ejecutar todas las acciones administrativas o judiciales, civiles o penales necesarias para cumplir el objeto del contrato.

2. CONTRATO DE AUDITORIA AL SISTEMA DE RECUPERACION DE FONDOS POR LICENCIAS MÉDICAS

Para la correcta ejecución de este contrato la mandante y la mandataria se obligan recíprocamente en los siguientes términos: la primera a entregar por intermedio del Departamento de Recursos Humanos la totalidad de la información de respaldo sobre sus diversos establecimientos tanto de salud, educación, área menores, casa central y demás centros de costos, así como las nóminas del personal con su estructura de remuneraciones para generar la cobranza y, la mandataria, a realizar todas las gestiones para resguardar la efectividad de los servicios y por ende el patrimonio de la mandante.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato será de un año, que se contará desde la fecha de suscripción de este instrumento y, se prorrogará en las mismas condiciones que aquí se estipulan, si ninguna de las partes comunicara a la otra, con a lo menos dos meses de anticipación, su intención de no prorrogar. Para

4.-. AMBITO DE APLICACION

Serán objeto de esta modalidad de Auditoria, la totalidad de las licencias médicas presentadas en los últimos cinco años por los funcionarios dependientes del mandante, sean titulares, personal a contrata, a plazo fijo, reemplazo y/o subrogancia, o cualquier otra denominación, sin límite de edad u otra característica.

5. OPERACIÓN

Para el inicio de la auditoria y del proceso de cobro, de los subsidios médicos. La mandante, a través de su Departamento de Recursos Humanos proporcionará la información de todas las licencias médicas ingresadas el 01 de julio del 2012 hasta el término del contrato.

Para realizar la auditoria y ejecutar las tareas correspondientes, ya sea por cobros pendientes o reliquidación de estas, el mandatario solicitará copias de las liquidaciones de sueldos y contratos de trabajo o anexos de estos de todos aquellos trabajadores que tengan subsidios médicos no reintegrados a la Corporación.

6. DEL PRECIO

La Corporación, pagará a título de honorarios únicos por los servicios prestados el 30% de los ingresos recuperados por concepto de reintegros de subsidios médicos. Los pagos serán contra factura y ésta será entregada coincidiendo con retiros de pago de reintegros médicos.

7. REQUISITOS

La empresa mandataria debe ser poseedora de medios suficientes en software que le permita la generación de los procesos correspondientes a la aplicación de la Auditoria contratada. Lo anterior como una forma de resguardar que los servicios ejecutados por la empresa consultora sean de la más alta calidad.

8. HORARIO

Las actividades relacionadas con el manejo de información serán aquellas que no entorpezcan el normal desempeño del funcionamiento del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación.

9. COSTOS

Los costos totales de esta auditoría serán los honorarios pactados, los que serán cubiertos íntegramente, no debiendo pagarse de forma adicional suma alguna.

10. EQUIPAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

Será de responsabilidad de la entidad mandante el aportar el equipamiento necesario para un adecuado proceso, donde se almacene la base de datos de Licencias Médicas.

La mandataria se hace responsable del manejo confidencial de toda información a la que acceda en razón de la ejecución de este contrato, no pudiendo difundir dicha información a terceros y debiendo establecer cláusulas específicas a su personal para asegurar que dicha difusión ocurra, así como tener softwares protegidos para que la información no se pueda extraer.

Esta cláusula de confidencialidad abarca tanto la información general o estadística, como la información singular y personal de los trabajadores.

11. JURISDICCION

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, estableciéndose como domicilio para cualquier notificación, requerimiento o gestión judicial, la dirección declarada por las partes en la comparecencia de este contrato.

12.- PERSONERIAS

La personería de doña ERWIN MAX SCHALPER SCHWENKE, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Escritura Pública de fecha 30 de junio de 2017, otorgada ante don Gloria Ortiz Carmona, Notario Público de la Segunda Notaria de Colina con asiento de Lampa, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Vesna María Ferrada Barrera para representar a la Sociedad, Vesna Ferrada, Asesorías Previsionales, financieras y otros E.I.R.L, consta de escritura pública firmado electrónicamente por el notario Sergio Arturo Martel Becerra del 04-02-2015, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



ERWIN MAX SCHALPER SCHWENKE
C.I. N°

VESNA MARIA FERRADA BARRERA
C.I.